Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Real provision solo se permiten dhas cinquenta Cauezas contra cuyo horden no puede yr esta Ciud. no alugar lo que pide nuevamte. dho Comuento y para que en todo tpo. conste se copie dha Real provision en el libro de Cartas Reales y se ponga razon en los autos fhos sobre lo referido =

Ospital

Al memorial del ospital de San Juan de Dios en que represen tan la nesecidad que padezen los niños espositos por la cor tedad de sus asistencias y calamidad del tpo. pidiendo que la Ciud. tome por su quentta la crianza de los niños asi por el derecho de patrono como por sus grandes obligaciones respecto de que el ospittal no puede continuarla sin embargo de los socorro que haze el Cauildo de la Santa Yglesia = visto por la Ciudad lo cometio a los señores Comisarios Patron y Contor. para que sobre su contenido se bean con los señores Comisarios del Cauildo de la Yglesia ynquiriendo el estado de esta dependiencia y el punto fixo de la hazienda desta obra pia y su paradero y comfieran lo que mas bien se deuera exe cutar y de todo den notizia a esta Ciud. a cuya comferenzia asi mismo asista el S. D. Fran.co Zeferino =

Niños expositos

La Ciud. acuerda que el Contador acaue de formar y fenezer la quenta de lo que a balido el arbitrio del Real por Caueza de ganado aplicado para las obras de la nueua caxa del Rio y estacadas y de lo que se a gasttado para que hecha que sea se pida prorrogacion a su Mag. para continuar dha obra y dar satisfacion del empeño que se a hecho en ella y pagar

Ta q. del R. por Caueza =